

PÁGINA WEB

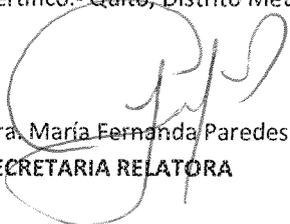
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 171-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 171-2013-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013.- Las 08h00.- **VISTOS.-** a) Ingresó el día viernes 15 de febrero de 2013 a las 17h35 un escrito suscrito por la señorita Nivea Luz María Vélez Palacio, en su calidad de Directora Provincial del Movimiento Provincial CONVOCATORIA POR LA UNIDAD PROVINCIAL LISTA 62, con el que remite copia simple del informe circular Nro. MDI-2013-000-00052-GL. En virtud del sorteo de Ley, la causa signada por Secretaría General de este Tribunal con el número 171-2013-TCE, se remitió a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La referida causa ingresó al Despacho, el día viernes 15 de febrero de 2013 a las 18h59, en tres fojas. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno: **PRIMERO.-** Que la señorita Nivea Luz María Vélez Palacio, en su calidad de Directora Provincial del Movimiento Provincial CONVOCATORIA POR LA UNIDAD PROVINCIAL LISTA 62, en el plazo de dos días contados desde la notificación del presente Auto en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **Aclare y Complete** 1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece; 2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral; 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida; 4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; 5. La determinación del daño causado; 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia; 7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor; 8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital; 9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables. Previniéndole que de no hacerlo se procederá conforme lo establece el último inciso del referido artículo **SEGUNDO.-** Con el contenido del presente Auto, notifíquesele en la sede del Movimiento Provincial CONVOCATORIA POR LA UNIDAD PROVINCIAL LISTA 62, en la calle Colón entre Bernardo Valdivieso y Olmedo en la ciudad de Loja, provincia Loja. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, en la casilla contencioso electoral No. 03. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés. **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013

  
Dra. María Fernanda Paredes Loza  
**SECRETARIA RELATORA**